



686

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 30 JUN 2021

**PROCESO PERTENENCIA RAD. NO. 2019-0165**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en el numeral 2° del auto fechado 4 de marzo de 2020 -folio 661-, esto es, por Secretaría se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, según da cuenta la documental obrante a folios 675 a 683 de la presente encuadernación.

De otro lado, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que **José Cañón Solano**, quien a través de apoderado judicial adujo ser poseedor del bien inmueble objeto de este proceso, dentro del término legal concedido en el inciso final del referido auto del 4 de marzo de 2020, no ejerció ningún tipo de defensa, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Se requiere a la parte actora con el fin de que dé estricto cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho en el numeral 1° del mencionado auto, esto es, que previo a resolver sobre la publicación obrante a folio 629, allegue la certificación a que alude el parágrafo 2° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Ultimadamente, en atención a la comunicación obrante a folio 670 a 672, y en vista del **Oficio No. 0026** del 12 de enero de 2021 que allí se halla, proveniente del **Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**, se ordena oficiar a la referida Sede Judicial con el fin de informar que este Despacho toma atenta nota de la orden de embargo comunicada en el oficio en mención.

Así las cosas, en el momento procesal oportuno y si fuese el caso, se pondrán a disposición los mismos, considerándose consumado desde el día y la hora en que se recibió la misiva comunicando dicha medida, a menos que exista otro anterior.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> hdy <b>01 JUL 2021</b>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría